A/RES/69/149

Informe República Argentina

I.- Instrumentos Internacionales, Legislación y Sistema de Justicia, incluida la ratificación a nivel nacional de los instrumentos internacionales pertinentes para combatir la trata de mujeres y niñas; la legislación aprobada para combatir y eliminar la trata de mujeres y niñas en todas sus formas, incluso mediante la introducción de enmiendas en el Código de Procedimiento Penal para proteger y ofrecer asistencia a las victimas/supervivientes de la trata; y el establecimiento de mecanismos judiciales especializados.

1.- Instrumentos Internacionales.

Instrumentos Internacionales con jerarquía Constitucional (Art. 75. Inc. 22 C.N)

La Constitución Nacional de la República Argentina otorga jerarquía constitucional a una serie de instrumentos internacionales relativos a la protección de los Derechos Humanos. En dichos instrumentos se protege a las personas (sin diferencia por sexo o edad) en forma directa o indirecta contra el delito de Trata de Personas.

A continuación se detallan los instrumentos internacionales a los cuales se hace referencia ut supra:

- La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Asamblea ONU, 16-12-1948);
- La Declaración Universal de Derechos Humanos (IX Conferencia Internacional Americana Bogotá, 1948. Decreto Ley 9983/57)
- La Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica, 1969. Ley 23.054)

- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Asamblea general de la UN del 16-12-1966. Ley 23.313);
- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo (Asamblea general de la UN del 16-12-1966. Ley 23.313);
- La Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Asamblea general de la UN del 9-12-1948. Ley 6286/56);
- La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (Asamblea general de la UN del 21-12-1965. Ley 17.722);
- La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer CEDAW (Asamblea general de la UN del 18-12-1970. Ley 23.179);
- La Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Asamblea general de la UN del 10-12-1984. Ley 23.338);
- La Convención sobre los Derechos del Niño (Asamblea general de la UN del 20-12-1989. Ley 23.849)
- La Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Para" (República Federativa del Brasil, el 9 de junio de 1994, Ley 24.632)

Instrumentos Internacionales sin jerarquía Constitucional

La legislación Argentina está compuesta también por instrumentos internacionales que la nación adopta que no adquieren jerarquía constitucional, pero en algunos casos si supra legal.

Entre los instrumentos internacionales relativos a la trata de personas cabe destacar principalmente a:

- Convención Internacional Contra La Delincuencia Organizada Transnacional y Protocolos (Palermo, Italia 2000, Argentina Ley 25.632).

- Convención Suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos, y las instituciones y practicas análogas a la esclavitud (Ginebra 1956, Argentina Ley 7.672 de 1962)
- Acuerdos alcanzados en materia de protección y promoción de los derechos de las mujeres en el marco de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL): Consenso de Santo Domingo, de Brasilia, de Quito, de México, de Lima, de Santiago.

El Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social ha informado que la República Argentina se encuentra en las últimas instancias administrativas para enviar al Congreso Nacional el Proyecto de Ratificación del Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre Trabajo Forzoso de 1930.

2.- Legislación y Sistema de Justicia.

Ley Palacios

Hasta 1913, la única legislación que perseguía la explotación sexual en el país estaba concentrada en dos incisos del artículo 19 de la ley 4189, que diez años antes había incorporado reformas al Código Penal.

La ley "Palacios", promulgada bajo el número 9143 extendió la penalización si el proxeneta explotaba mayores de edad. Además, estableció penas de tres a seis años de cárcel si la persona explotada sexualmente tenía entre 12 y 18 años. Si la víctima fuera menor de 12 años y/o si "mediara "violencia, amenaza o abuso de autoridad", la condena podía alcanzar los 15 años de prisión.

Ley 26.364

La ley de PREVENCION Y SANCION DE LA TRATA DE PERSONAS Y ASISTENCIA A SUS VICTIMAS, sancionada el 9 de abril de 2008 y promulgada el 29 de Abril del mismo año fue el primer avance legislativo hacia los estándares que exige el *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños*, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Lev 26.842.

La ley 26.842, sancionada el 19 de diciembre 2012 y promulgada el 26 de diciembre de 2012 mejora y amplía la tutela de los derechos de las víctimas en relación al delito de trata así como las condenas para los delitos de explotación sexual simple entre 2 y 4 años; eleva la condena de 5 a 15 años en los casos agravados (cuando la víctima quede embarazada o sea ésta menor de edad); y elimina el consentimiento como elemento exculpante para quien sea responsable de promover la prostitución y explotar a una mujer.

Asimismo, la norma crea un Consejo Federal para la lucha contra la trata y un Comité Ejecutivo, integrado por representantes del Ministerio de Seguridad, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Desarrollo Social y Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

La nueva ley deroga el artículo 3 de la Ley Nacional 26.364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a las Víctimas, sancionada en el 2008. Modifica el artículo 2 de dicha ley y los artículos 250 del Código Procesal Penal y el artículo 23 del Código Civil.

El 28 de enero de 2015, el Congreso Nacional reglamentó algunos artículos de la ley de prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas 26.364 y las modificaciones previstas por la ley 26.842.

Se estable así que "el Estado nacional procurará que el primer contacto sea llevado adelante por profesionales especializados en trata de personas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos".

Esa orientación para los procedimientos apunta a que las víctimas de la trata de personas no se sientan condicionadas por la presencia policial en un operativo. Por lo general, el rescate se produce por el allanamiento a algún local donde las mujeres son forzadas a ejercer la prostitución. Con esa reglamentación, la Casa Rosada determina que cada procedimiento judicial en este tema deberá contar con al menos un profesional como asistente social o personal de salud mental para contener a las víctimas.

Las disposiciones previstas por el Gobierno señalan la asistencia para la recuperación de la vida social de las víctimas, con apoyo del Ministerio de Desarrollo Social y del Ministerio de Trabajo, con ayudas para la capacitación en oficios. También se aseguró en la reglamentación que las víctimas contarán con asistencia legal.

Código Penal de la Nación.

Con el dictado de las leyes 26.364 y 26.842 el Código Penal de la Nación fue modificado incorporando el texto de dichas leyes.

Ello así el Código Penal establece en el Art. 145 Bis y ss, el delito de TRATA DE PERSONAS, dentro del capítulo "Delitos contra la Libertad Individual", Título III "Delitos contra la Integridad Sexual".

Código Procesal Penal de la Nación.

Siendo el delito de trata de personas en la República Argentina un delito federal, el mismo se rige por el Código Procesal Penal de la Nación, el cual establece las normas del proceso en las causas relativas a este delito.

UFASE / PROTEX

En fecha 30 abril 2013 la Procuradora General de la Nación dispuso la creación, en el ámbito de la Procuración General de la Nación, de la "Procuraduría de Trata de Personas y Secuestros Extorsivos", en reemplazo de la Unidad Fiscal de Asistencia en Secuestros Extorsivos (UFASE) fortaleciendo su estructura y jerarquizando las estrategias de persecución para este tipo de delitos.

II.-Planes de acción, Políticas, Estrategias y Mecanismos de Coordinación Nacionales, de lucha contra la trata de mujeres y niñas.

1.- Planes de acción.

El Estado Nacional lleva adelante un plan de acción coordinado que tiene su eje en tres puntos fundamentales, siendo estos:

- La prevención del delito de trata de personas.
- Persecución de los tratantes.

Protección de las víctimas.

A tal fin el Estado Nacional a través del trabajo articulado entre distintos organismos, lleva adelante la ejecución de estos ejes, ocupando un rol fundamental el Ministerio de Seguridad de la Nación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, Ministerio del Interior y Transporte de la Nación, Administración Federal de Ingresos Públicos.

No obstante lo expuesto, cabe destacar que para la ejecución de los fines expuestos, cada organismo lleva adelante planes de acción tendientes a dar cabal cumplimiento con el mandato impuesto haciendo hincapié en la optimización de los recursos y el trabajo de campo articulado.

Desde el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, el Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata (creado por Resolución 731/12 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y previamente por Resolución 2149/08 del entonces Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación) interviene principalmente en relación con dos de los ejes mencionados:

La protección de las víctimas:

Rescatar a las víctimas que se encuentran en situación de trata en cualquiera de sus formas, a requerimiento de los organismos judiciales; y brindarles asistencia integral (psicológica, médica, jurídica, alojamiento y protección durante las 24 horas) desde el momento del rescate hasta su declaración testimonial en sede judicial;

La prevención del delito de trata de personas:

Realización de jornadas y campañas nacionales de sensibilización, dictado de capacitaciones a organismos públicos (fuerzas de seguridad, poder judicial, comunidad educativa, organismos de salud, sociedad civil, etc.);

Atención de la Línea de denuncias 145, creada en la órbita del Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata en el año 2011 (asignada por la Comisión Nacional de Comunicaciones dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, por Resolución 74/2011, en el Boletín Oficial el día 7 de Julio de 2011). Se trata de un número de llamada gratuita, de alcance nacional, en el cual la atención está garantizada las 24 horas los 365 días del año, y que está facultado para recibir denuncias que puedan presumir un caso de Trata de Personas. Las mismas pueden realizarse en forma anónima a los fines de preservar la identidad de los denunciantes

2.- Políticas y Estrategias.

El Consejo Federal para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas, creado por Ley 26,842, (conformado en junio de 2016) tiene entre sus funciones diseñar la estrategia destinada a combatir la trata y explotación de personas, supervisando el cumplimiento y efectividad de las normas e instituciones vigentes, recomendar la elaboración y aprobación de normas vinculadas con el objeto de esta ley y, en general, participar en el diseño de las políticas y medidas necesarias que aseguren la eficaz persecución de los delitos de trata y explotación de personas y la protección y asistencia a las víctimas, promover la adopción por parte de las diversas jurisdicciones de los estándares de actuación, protocolos y circuitos de intervención que aseguren la protección eficaz y el respeto a los derechos de las víctimas de los delitos de trata y explotación de personas.

Dentro del ámbito del Ministerio de Seguridad de la Nación se llevan adelante diversas estrategias tendientes a:

- Conocimiento del delito mediante la información.
- Profesionalización de las fuerzas.
- Prevención con tareas de campo.
- Prevención mediante concientización y sensibilización.
- Protección a las víctimas.
- Implementación y mejoras en la articulación y coordinación con otros actores referentes de la temática.

Estas estrategias son parte de un plan integral conformado como Política Nacional consistente en la visibilización del delito, conocimiento social de la problemática, y abordaje interdisciplinario de la temática.

Dentro de la órbita del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), a través del Área para la Prevención de las Peores Formas de Vulneración de Derechos, garantiza la asistencia a las víctimas del delito después de su declaración testimonial en sede judicial. La asistencia no sólo se lleva adelante por parte de este organismo nacional sino también en articulación con cada una de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Área tiene entre sus objetivos fortalecer y contribuir al establecimiento de políticas públicas activas, y en particular, brindar asistencia técnica y capacitación en la temática a organismos gubernamentales y no gubernamentales, tanto nacionales como internacionales.

Cualquiera sea el tipo de trabajo del Área (prevención, capacitación, asistencia, etc.) las estrategias y los dispositivos desarrollados se apoyan en el respeto por los derechos humanos y procuran alcanzar a todos los ciudadanos en su diversidad.

La atención se rige por el Protocolo Nacional de Asistencia a Víctimas de Trata y Explotación Sexual Infantil, aprobado en noviembre de 2008 por el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia — organismo integrado por los representantes de los órganos de protección de derechos de niñez, adolescencia y familia de cada una de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, presidido por la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia—.

Este Protocolo fue elaborado a partir de una serie de instrumentos internacionales, regionales y nacionales y establece intervenciones en dos etapas distintas.

En una primera etapa, contempla las siguientes acciones: brindar alojamiento, alimentación, vestimenta, atención médica y/o psicológica; proveer documentación en forma gratuita; asegurar los recursos materiales, económicas y humanos necesarios para el retorno voluntario y asistido a su lugar de origen en el caso de personas víctimas del delito mayores de 18 años, como así también acompañar en el mencionado retorno a las personas menores de edad.

En una segunda etapa, prevé continuar la asistencia y la atención médica y/o psicológica. Asimismo, se traza en forma participativa un plan de trabajo para cada situación, proponiendo el desarrollo de acciones recreativas, culturales y artísticas, la reinserción educativa, la capacitación laboral y el apoyo económico para actividades generadoras de ingresos.

Debe mencionarse aquí que la asistencia es voluntaria; es decir que una vez que la persona recibe la información sobre las acciones que pueden realizarse y sobre sus alcances de manera clara y precisa, puede consentir o no tal intervención. Si se trata de una persona menor de edad, se debe explicar el tipo de asistencia que va a recibir, brindársele refugio o alojamiento, y tener en cuenta su opinión.

En este sentido, se enfatiza el aspecto participativo en el proceso integral de asistencia ya que se busca que la persona intervenga activamente en la construcción de un plan de asistencia ajustado a las posibilidades, intereses y singularidades que le son propias, constituyendo un aspecto fundamental en la restitución de sus derechos.

El trazado de su proyecto de vida debe partir del deseo de la persona asistida, no debe ser impuesto desde afuera. Esto significa respetar su idiosincrasia y su cultura. Fundamentalmente, debe tener en cuenta los tiempos personales y sus potencialidades.

El Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a través de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, a partir del año 2012, dio un nuevo paso para la articulación de la asistencia en todo el territorio nacional, designando puntos focales provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y un punto focal nacional, a cargo de la Secretaría.

Cabe aclarar que los puntos focales son los encargados de articular las acciones de protección y promoción en su jurisdicción, es decir, de asegurar el cumplimiento del Protocolo Nacional. En cada lugar, los puntos focales se encuentran en diferentes espacios designados por los gobiernos provinciales.

3.- Mecanismos de Coordinación Nacionales.

En relación a los mecanismos de Coordinación Nacional, a partir de la conformación del Comité Ejecutivo para la lucha contra la trata de personas creado por Ley

26.842, éste resulta ser el centro neurálgico de Coordinación y Articulación en relación a la temática en cuestión.

El Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas tiene a su cargo la ejecución de un Programa Nacional para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas.

Dentro de sus funciones, el Comité debe:

- a) Diseñar estándares de actuación, protocolos y circuitos de intervención que contribuyan a prevenir y combatir los delitos de trata y explotación, y a proteger y asistir a las víctimas y sus familias.
- b) Desarrollar acciones eficaces orientadas a aumentar la capacidad de detección, persecución y desarticulación de las redes de trata y explotación;
- c) Asegurar a las víctimas el respeto y ejercicio pleno de sus derechos y garantías, proporcionándoles la orientación técnica para el acceso a servicios de atención integral gratuita (médica, psicológica, social, jurídica, entre otros);
- d) Generar actividades que coadyuven en la capacitación y asistencia para la búsqueda y obtención de oportunidades laborales, juntamente con los organismos pertinentes;
- e) Prever e impedir cualquier forma de re-victimización de las víctimas de trata y explotación de personas y sus familias;
- f) Llevar adelante un Registro Nacional de Datos vinculados con los delitos de trata y explotación de personas, como sistema permanente y eficaz de información y monitoreo cuantitativo y cualitativo. A tal fin se deberá relevar periódicamente toda la información que pueda ser útil para combatir estos delitos y asistir a sus víctimas.

Se solicitará a los funcionarios policiales, judiciales y del Ministerio Público la remisión de los datos requeridos a los fines de su incorporación en el Registro;

- g) Organizar actividades de difusión, concientización, capacitación y entrenamiento acerca de la problemática de los delitos de trata y explotación de personas, desde las directrices impuestas por el respeto a los derechos humanos, la perspectiva de género y las cuestiones específicas de la niñez y adolescencia;
- h) Promover el conocimiento sobre la temática de los delitos de trata y explotación de personas y desarrollar materiales para la formación docente inicial y continua, desde un enfoque de derechos humanos y desde una perspectiva de género, en coordinación con el Ministerio de Educación;
- i) Impulsar la coordinación de los recursos públicos y privados disponibles para la prevención y asistencia a las víctimas, aportando o garantizando la vivienda indispensable para asistirlas conforme lo normado en la presente ley;
- j) Capacitar y especializar a los funcionarios públicos de todas las instituciones vinculadas a la protección y asistencia a las víctimas, así como a las fuerzas policiales, instituciones de seguridad y funcionarios encargados de la persecución penal y el juzgamiento de los casos de trata de personas con el fin de lograr la mayor profesionalización;
- k) Coordinar con las instituciones, públicas o privadas, que brinden formación o capacitación de pilotos, azafatas y todo otro rol como tripulación de cabina de aeronaves o de medios de transporte terrestre, internacional o de cabotaje, un programa de entrenamiento obligatorio específicamente orientado a advertir entre los pasajeros posibles víctimas del delito de trata de personas;
- l) Coordinar con las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la implementación del Sistema Sincronizado de Denuncias sobre los Delitos de Trata y

Explotación de Personas. Realizar en todo el territorio nacional una amplia y periódica campaña de publicidad del Sistema y el número para realizar denuncias.

El Comité Ejecutivo elaborará cada dos años un plan de trabajo que deberá ser presentado ante el Consejo Federal para su aprobación. Deberá también elaborar y presentar anualmente ante el Consejo Federal informes sobre su actuación a los fines de que éste pueda ejercer sus facultades de supervisión. Estos informes serán públicos.

A los fines de hacer efectiva la ejecución del Programa, el Comité Ejecutivo coordinará su accionar con las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y organismos nacionales e internacionales.

III.- Acuerdos bilaterales, regionales e internacionales de cooperación y colaboración con las organizaciones no gubernamentales, para combatir y eliminar la trata de mujeres y niñas.

1.- Acuerdos bilaterales.

El Ministerio de Seguridad de la Nación ha firmado acuerdos bilaterales con países como Paraguay y Chile o (MOU– Memorandum of Understanding) relativos a la temática, de los cuales surge la voluntad de cooperación en la lucha contra el flagelo de la trata de personas, así como la necesidad y voluntad de cooperación en el intercambio de información.

Memorando de entendimiento entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la República Argentina y el Ministerio de Justicia del Estado Plurinacional de Bolivia en materia de cooperación y asistencia técnica para la prevención de la trata de personas (13 septiembre 2012, MJ y DH N° 1799)

2.- Acuerdos Regionales e Internacionales

A Nivel regional e Internacional la Argentina forma parte de UNASUR, MERCOSUR, ONU, etc., organismos regionales e internacionales estos que llevan adelante sus propias políticas tendientes a la erradicación de trata de personas. Siendo parte de estos, el país participa de todos y cada uno de los emprendimiento regionales en tal sentido.

IV.- Medidas de prevención, programas educativos, campañas de concientización e información sobre la trata de personas en mujeres y niñas.

1.- Medidas de prevención y concientización.

El Ministerio de Seguridad de la Nación lleva adelante diversas acciones tendientes a la prevención y concientización sobre el delito de Trata de Personas mediante diversos mecanismos de intervención que abarcan desde presencia territorial a través de Participación Ciudadana hasta la participación en post título de especialización en políticas de infancia, pasando por charlas en escuelas y congresos nacionales e internacionales.

A su vez, existe una campaña gráfica que diseñó el Ministerio de Seguridad de la Nación, con afiches que se exhiben en terminales de ómnibus de larga distancia como así también en pasos fronterizos.

Finalmente, en el marco de la campaña "Mercosur Libre de Trata de Mujeres", en la cual participó el Programa Nacional de Rescate, brindando el número nacional y gratuito 145 para ser incorporado a la misma, al igual que se incorporó el número telefónico del Ministerio de Seguridad. Se distribuyó material gráfico de afiches, *stickers* y guías orientativas, en los pasos fronterizos del territorio de la República Argentina, para su consulta puede acceder al siguiente enlace:

http://www.mercosurmujeres.org/es/mercosur-libre-de-trata-de-mujeres-camp12

El Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata tiene a su cargo la sensibilización y capacitaciónde los miembros de las Fuerzas de Seguridad, Poder Judicial, Organismos del Estado, y sociedad civil acerca de la problemática y los modos de combatirla. En este sentido, se han llevado a cabo jornadas a nivel nacional y local, organizadas por el Programa y a solicitud de organismos de diversos ámbitos: Poder Judicial, organismos públicos relacionados con la temática, fuerzas de seguridad, organismos de salud, comunidad educativa, sociedad civil, etc.

Entre estos, cabe destacar las acciones de capacitación llevadas a cabo en el marco de los convenios interministeriales:

- Convenio entre el Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para el desarrollo de contenidos educativos sobre la problemática trata de personas. Se realizó un Curso Virtual sobre Trata de Personas dirigido a docentes de todo el país.
 - Convenio entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y Aerolíneas Argentinas y Austral S.A., para la capacitación y sensibilización del personal que trabaja en aeropuertos del país. En el marco de dicho convenio las partes se comprometieron a implementar: 1- El diseño y desarrollo de material de difusión (cartelería, banners, folletería) a ser colocado en las instalaciones de los aeropuertos del país, difundiendo la línea de denuncias 145, y promoviendo el compromiso de la ciudadanía en la lucha contra esta problemática. De esta manera se pretende visibilizar posibles situaciones de trata que pueden pasar desapercibidas y poner a disposición una herramienta concreta para facilitar la denuncia, como lo es la Línea 145 que es gratuita, anónima y de alcance nacional; y 2 - Desarrollo de jornadas de capacitación dirigidas a todo el personal de Aeropuertos 2000, Aerolíneas Argentinas, y F.A.P.A., siendo prioritarios quienes por su función específica tengan contacto directo con lxspasajerxs (personal de vuelo, tráfico y ventas), aunque alcanzando a la totalidad del personal de las mencionadas empresas del mencionado convenio.

V.- Creación de capacidades en funcionarios públicos, elaboración de directrices y manuales y establecimiento de instituciones dedicadas a combatir la trata.

1.- Creación de capacidad.

Como se mencionó anteriormente, el Estado Nacional dispuso una política integral para la lucha contra la trata de personas, en la cual participan diferentes organismos, cada uno de ellos capacita a sus funcionarios y agentes, para así lograr resultados óptimos en la labor diaria.

Asimismo, bajo la supervisión del Comité Ejecutivo contra el delito de trata de personas, se está llevando a cabo en la plataforma virtual de INAP el curso "Conceptos básicos sobre de Trata de Personas", con la finalidad de hacer extensivos dichos conocimientos a los agentes vinculados a la temática.

Desde el Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata se realizaron numerosas jornadas de capacitación destinadas a equipos de profesionales de diversos ámbitos que trabajan con la problemática trata de personas. Entre ellos se destacan:

- Organismos de Salud Capacitaciones dirigidas a profesionales de la salud de los hospitales: Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero; Hospital General de Agudos José María Ramos Mejía; Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano".
- Organismos Judiciales Capacitaciones dirigidas a personal del poder judicial:
 Fiscalías de la Provincia de Salta organizado por la Secretaría de Derechos
 Humanos de dicha provincia; Unidad Fiscal de La Matanza, Provincia de Buenos
 Aires; integrantes del Poder Judicial, Ministerio Público Provincial y Nacional de la
 Provincia de Jujuy.
- Organismos Públicos Capacitaciones dirigidas a equipos de profesionales que asisten a víctimas del delito de trata: Secretaría de Desarrollo Social de la provincia de Entre Ríos; Mesa Interinsticional de lucha contra la trata, Mar del Plata; Profesionales de la Dirección de Género, Morón;
- Organismos de Seguridad Personal del Ministerio de Seguridad de la región NEA, provincia de Chaco, Fuerzas de Seguridad de la provincia de Jujuy; División Trata de la Policía Federal; Policía de Seguridad Aeroportuaria;

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la SENAF, realiza capacitaciones presenciales y asistencias técnicas, contribuyendo a la formación de equipos de asistencia en las distintas jurisdicciones.

Asimismo se realizan reuniones anuales de autoridades en materia de asistencia a víctimas de trata de personas (Puntos Focales), con el fin de mejorar la articulación de la asistencia en el territorio.

A su vez, es dable destacar que desde el Ministerio de Seguridad de la Nación, se han llevado a cabo capacitaciones al personal de las fuerzas de seguridad federales, específicas de la temática y vinculadas a la aplicación de los Protocolos de actuación existentes en la materia, como así también el seguimiento en relación a la implementación de los mismos y de las acciones, talleres, cursos y demás actividades, tendientes a replicar los referidos conceptos.

VI.- Protección de las víctimas y servicios que se les prestan.

1.- Protección de las víctimas.

En este aspecto, cabe mencionar la existencia del Protocolo de actuación para el rescate de víctimas de trata de personas, cuyo contenido es de carácter reservado, el cual dispone cursos de acción para el personal de las fuerzas de seguridad y parámetros que se deben atender en el rescate de las víctimas.

El principal objetivo del mismo es evitar la re-victimización, garantizar la protección de la integridad física como psíquica de las víctimas, y priorizar a las víctimas incluso por sobre cualquier investigación.

En cuanto a laprotección y asistencia desde el Estado, a las personas damnificadas por el delito de trata, el principal objetivo es la restitución y protección de los derechos de las personas afectadas por este delito. En cualquier momento de la asistencia deben garantizarse los siguientes principios comprendidos en el Art. 6 de la Ley 26.842:

- Respeto a los derechos humanos

Se trata del principio fundamental en el cual debe sustentarse todo proceso, procedimiento o actividad, durante cualquier momento de la asistencia, con el fin de respetar la dignidad, integridad y desarrollo pleno de la persona.

-No discriminación

No debe realizarse ninguna práctica que excluya a las personas en razón del sexo, edad, etnia, clase social, país de origen, preferencia sexual, tipo de ocupación o condición de salud.

- Información sobre los derechos y el proceso de asistencia

La información que se brinde a las personas afectadas debe hacerse en un lenguaje adecuado y comprensible, en su idioma, o bien facilitando un intérprete.

- Consentimiento informado

Se debe garantizar que la persona asistida reciba la información completa y precisa acerca de las acciones que se realicen y sobre sus alcances, con el fin de brindarle todos los elementos necesarios para la toma de decisiones de manera autónoma. De esta forma podrá consentir respecto del tipo de asistencia que se adecue a sus necesidades e intereses, incluso el cese de la misma.

Si se trata de una persona menor de edad, se le debe explicar el tipo de asistencia que va a recibir y tener en cuenta su opinión, contemplando en todos los casos el interés superior del/a niño/a o adolescente.

- Confidencialidad y derecho a la privacidad

Los profesionales y operadores actuantes deben respetar la confidencialidad de la identidad de las personas asistidas y la información resultante de entrevistas e historias clínicas. La identidad de las personas en situación de trata, al igual que la ubicación exacta de su alojamiento o residencia, es reservada, en cumplimiento de la ley 26.364 y en resguardo de la privacidad de las mismas.

Del mismo modo deberán actuar los medios masivos de comunicación, manteniendo reserva sobre los datos que surjan de las investigaciones relacionadas con la problemática de la trata a fin de evitar la identificación de los adultos o niños afectados.

- Seguridad y protección

Debe garantizarse protección y seguridad a las personas teniendo en cuenta el tipo de organizaciones criminales involucradas en estos casos, dado el riesgo a que podrían quedar expuestas. En caso de que los testimonios brindados trajeran como consecuencia riesgo de vida o amenazas, debe ofrecerse la posibilidad de integrar programas de protección de testigos en las condiciones previstas en la Ley 25.764.

-Evitar un daño mayor

Debe evitarse el fenómeno de la revictimización que se produce cuando las instituciones del Estado, organismos no gubernamentales, medios de comunicación, o quien preste

servicios, vulneran nuevamente los derechos a través de omisiones, acciones directas o trato discriminatorio, incumpliendo el principio fundamental de proteger, respetar y garantizar los derechos humanos.

-Asistencia individualizada

Deberán considerarse las necesidades específicas de cada persona para definir las acciones y procedimientos más adecuados, contemplando sexo, edad, nivel socioeconómico, preferencia sexual, el tipo de explotación al que ha sido sometida, condiciones específicas de salud, la existencia o no de redes familiares y sociales de apoyo, su opinión.

Asimismo deberán tenerse en cuenta los intereses y aptitudes de cada persona para trazar el plan de trabajo que se adoptará en cada etapa de asistencia.

- Trato justo y acceso a la asistencia jurídica

Garantizar que las personas afectadas tengan acceso a la justicia con el fin de reparar sus derechos vulnerados, sin ninguna discriminación y brindar asistencia en los procesos judiciales.

- Permanencia en el país de destino y estatuto de residencia

Los países de destino en el caso de trata de personas deberán respetar los derechos de las personas afectadas. Se les deberá facilitar toda la información necesaria para que puedan acceder a la posibilidad de solicitar un permiso de residencia (temporal o permanente).

2.- Mecanismos asistencia.

Existen distintos organismos estatales que intervienen en la asistencia a las víctimas, entre ellos:

• El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, a través del Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata, interviene en los allanamientos a partir de la solicitud de los organismos judiciales. El equipo interdisciplinario que conforma el Programa de Rescate, ingresa al lugar en el que se lleva a cabo el allanamiento y luego de explicitar los motivos de su presencia procede a entrevistar a cada una de las presuntas víctimas en forma privada y confidencial. Posteriormente, y en los casos en los que se detectan indicadores del delito de trata, se ofrece a las víctimas el resguardo del Programa Nacional, hasta su declaración en sede judicial, luego de la cual se articula con los organismos encargados de la asistencia posterior y/o el

retorno a los lugares de origen de las víctimas. La asistencia del Programa Nacional implica el acompañamiento psicológico, jurídico, médico y social durante el período arriba mencionado, el cual se realiza en una Casa Refugio que es exclusiva del Programa. Allí, las víctimas reciben acompañamiento y seguridad las 24hs, y se gestionan los recursos que tiendan a la satisfacción de sus necesidades básicas y a la restitución de sus derechos vulnerados principalmente en lo referido a la salud y la gestión de documentos de identidad. En los casos en los que así lo requieran, se articula con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, para el ingreso de las víctimas rescatadas a los Programas de Capacitación y Empleo de dicho organismo.

Para asegurar una efectiva asistencia, se firmaron las Directrices para la Articulación de la Asistencia a Víctimas de Trata de Personas, que definen las funciones y competencias de los puntos focales, tanto nacionales como provinciales. A saber:

Son funciones del punto focal nacional: realizar la articulación de los puntos focales provinciales y brindarles asistencia técnica y capacitación, asistir en forma directa a personas víctimas de trata de origen extranjero que quieran retornar a su país de origen, acompañar con personal especializado a los menores de 18 años en su retorno, y firmar convenios jurisdiccionales para lograr consolidar información estadística.

Son funciones de los puntos focales provinciales: poner en marcha acciones que estén en consonancia con lo acordado en el Protocolo Nacional, actuar ante la solicitud de intervención por parte de organismos competentes en la materia o ante la demanda de personas damnificadas, definir lugares de alojamiento para las personas víctimas de este delito y para la asistencia psicológica, social, médica y de provisión de documentación, articular acciones con otros puntos focales para el fortalecimiento de nuevos

proyectos de vida, coordinar con el punto focal nacional la asistencia de ciudadanos extranjeros que quieran retornar a su país de origen, remitir información estadística sobre las personas asistidas al punto focal nacional (resguardando su identidad).

- El Ministerio de Desarrollo Social de la Nación interviene primariamente en la asistencia con el objetivo de restituir el ejercicio de los derechos de las víctimas, a través de su red territorial, es decir, el personal dependiente de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia en territorio. Esto implica que la SENAF, en su carácter de punto Focal Nacional, establece el nexo entre la red territorial y los puntos focales provinciales, luego de recibir la información sobre los procedimientos llevados a cabo por el Programa Nacional de Rescate del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.
- Tal como se mencionara anteriormente, el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, interviene primariamente en la asistencia con el objetivo de restituir el ejercicio de los derechos de las víctimas, a través de su red territorial, es decir, el personal dependiente de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia en territorio. Esto implica que SENAF, en su carácter de punto focal nacional, establece el nexo entre la red territorial y los puntos focales provinciales, luego de recibir la información sobre los procedimientos llevados a cabo por el Programa Nacional de Rescate del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Siguiendo el Protocolo Nacional de Asistencia, se brinda asistencia individualizada en forma integral, —social, psicológica y médica—, propiciando la restitución de los derechos vulnerados. Además, la Secretaría Nacional cuenta con un refugio exclusivo y adecuado para el alojamiento de las personas afectadas por el delito de trata.

En caso de ciudadanos nacionales, cumplimentada la primera etapa de la asistencia, la jurisdicción donde ocurrió la explotación articula en forma directa con el punto focal correspondiente al lugar de origen de la víctima de trata. En caso necesario, se coordinará con el Punto Focal Nacional. El traslado estará a cargo de la jurisdicción donde se produjo el delito hasta el lugar de origen donde será recibida por personal del Punto Focal correspondiente.

En caso de ciudadanos extranjeros que quieran retornar a su país de origen, el punto focal de la localidad donde tuvo lugar la explotación, comunica al punto focal nacional (SENAF), a fin de que ésta implemente la primera etapa de la asistencia. El traslado hasta la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estará a cargo de la jurisdicción donde se produjo la explotación; siendo que desde allí la SENAF articula el retorno voluntario y asistido con las autoridades competentes en la materia en el país de origen. En los casos de personas menores de 18 años, el equipo interviniente debe brindar a la víctima del delito asistencia y acompañamiento en el retorno a su lugar de origen, ya sea a su medio familiar como a un sitio adecuado para su protección integral.

• El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, en relación a la reinserción de las víctimas en la actividad laboral.

VII.- Papel del Sector empresarial y los medios de difusión.

La sanción del decreto 936/11 de Prohibición de Publicación de Avisos de Oferta de Comercio Sexual, crea en el año 2011 la Oficina de Monitoreo de Publicación de Avisos de Oferta de Comercio Sexual que tiene a su cargo el monitoreo de los medios gráficos para evitar la publicación de dichos avisos El decreto se enmarca en la ley 26.364 en lo referente a la prevención y la captación de las víctimas debido a que los avisos de oferta sexual promovían la explotación y el proxenetismo. Asimismo dicho decreto reglamenta también la ley 26.485, que refiere a varias modalidades y tipos de violencia: física, psicológica, económica, patrimonial y simbólica, es decir aquellos estereotipos que sostienen a mujeres y niñas en lugares de subordinación y naturalizando la explotación. En este sentido el mencionado decreto promueve la eliminación de imágenes que estimulen o fomenten la explotación sexual, aportando de esta manera a la lucha contra la trata desde la prevención entendiendo que los medios gráficos mediante dichas publicaciones facilitan los mecanismos de captación de manera explícita o engañosa.

VIII.- Reunión de Datos e Investigación.

1.- Datos.

La recolección de datos relativos a la trata de personas, dentro del ámbito del Ministerio de Seguridad de la Nación, se efectúa en dos bases de datos específicas de la temática.

Una de ellas es el SISTRATA –Sistema Integrado de Información Criminal relativo al Delito de Trata de Personas-, el cual está conformado con información cuantitativa y cualitativa brindada por las fuerzas de seguridad federales en el marco de tareas llevadas a cabo dentro del marco de causas judiciales.

En dicha base se recolecta información relativa a las tareas desarrolladas por las Fuerzas de Seguridad, las causas judiciales, datos relativos a los imputados en las mencionadas tareas, elementos secuestrados, así como datos genéricos de las victimas respetando la ley de protección de datos personales.

Por otro lado existe dentro del Ministerio de Seguridad de la Nación una Base de Denuncias recibidas a través de las líneas telefónicas del propio Ministerio y del número 145 perteneciente a la Oficina de Rescate y Acompañamiento a las Victimas de Trata de Personas.

En esta última base de datos se reúne la información que surge de las denuncias, entre los que cabe destacar personas denunciadas, domicilios denunciados, modus operandi, etc.

2.- Establecimiento de bases de datos.

El establecimiento de las mencionadas bases de datos tuvo su origen en el año 2011 y a partir de dicho momento se está trabajando para la modernización de las mencionadas bases de datos así como en la creación de un nuevo sistema que haga efectivo los avances tecnológicos en el manejo de la información, incorporando nuevos actores a la carga de datos como así también la consulta remota en tiempo real.

3.- Estadísticas y Datos comparables.

La confección de estadísticas relativas a la temática de trata se viene realizando para tareas específicas. A partir del presente año se comenzaron a efectuar estadísticas en forma periódica a fin de contar con datos comparables y poder efectuar un seguimiento del delito a nivel nacional. Se deja constancia que las referidas estadísticas se realizan en relación a las tareas llevadas a cabo por las fuerzas federales de seguridad.

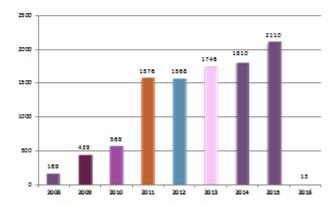
Estadísticas del Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata.

Los datos de la presente estadística fueron diseñados a partir de las intervenciones de este Programa en el período comprendido entre abril 2008 y enero 2016, inclusive. Se han rescatado y/o asistido un total de 10.000 víctimas.

Las intervenciones se realizan en el marco de causas judiciales. Las mismas comprenden: allanamiento por explotación sexual o explotación laboral, entrevista en sede judicial o cámara Gesell, acompañamiento y asistencia en declaración testimonial, asistencia en reconocimiento fotográfico o en domicilio

Estadísticas

Desde la sanción de la ley 26.364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y asistencia a sus víctimas hasta el 31 de enero de 2016, se han rescatado y/o asistido un total de 10.000 víctimas.



ESTADÍSTICAS SENAF

ASISTENCIA DIRECTA VÍCTIMAS DE TRATA

Las presentes estadísticas provienen de los registros del Área para la Prevención de las Peores Formas de Vulneración de Derechos, dependiente de la Dirección Nacional de Promoción y Protección Integral, de la Subsecretaría de Derechos para la Niñez, Adolescencia y Familia, de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.

Se incluyeron los casos de asistencia directa según año de ingreso, lo cual constituye un indicador indirecto de la situación de trata, que se supone previa.

	AÑO DE INGRESO A LA ASISTENCIA								
	2012 2013 2014 2015 Total general								
TOTAL	209	121	89	76	495				

		AÑO DE INGRESO A LA ASISTENCIA								
EDAD	2012	2013	2014	2015	Total general					
MAYOR DE										
EDAD	143	78	55	49	325					
MENOR DE 18										
AÑOS	66	43	34	27	170					
TOTAL	209	121	89	76	495					

		AÑO DE INGRESO A LA ASISTENCIA									
GÉNERO	2012	2013	2014	2015	Total general						
NIÑAS	36	19	15	18	88						
NIÑOS	30	24	19	9	82						
TOTAL	66	43	34	27	170						

		AÑO DE INGRESO A LA ASISTENCIA									
GÉNERO	2012	2013	2014	Total general							
ADULTAS	68	43	27	34	172						
ADULTOS	75	35	28	15	153						
TOTAL	143	78	55	49	325						

TRATA CON FINES DE							
EXPLOTACIÓN SEXUAL	AÑO DE INGRESO A LA ASISTENCIA						
GÉNERO	2012	2013	2014	2015	Total general		

FEMENINO	23	5	2	10	40
MASCULINO	0	0	0	0	0
TOTAL	23	5	2	10	40

TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN					
LABORAL		AÑO DE	E INGRES	SO A LA	ASISTENCIA
GÉNERO	2012	2013	2014	2015	Total general
FEMENINO	69	44	36	37	186
MASCULINO	83	41	37	19	180
TOTAL	152	85	73	56	366

FAMILIAR ACOMPAÑANTE NO EXPLOTADO		AÑO DE	E INGRES	SO A LA A	ASISTENCIA
GÉNERO	2012	2013	2014	2015	Total general
FEMENINO	12	13	4	3	32
MASCULINO	22	16	10	3	51
TOTAL	34	29	14	6	83

TRÁFICO DE PERSONAS	AÑO DE INGRESO A LA ASISTENCIA						
GÉNERO	2012 2013 2014 2015 Total general						
FEMENINO	0	0	0	2	2		
MASCULINO	0	2	0	2	4		
TOTAL	0	2	0	4	6		

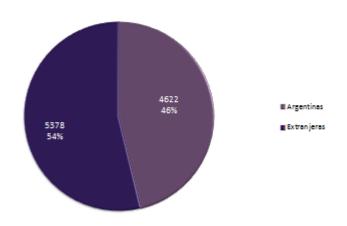
	AÑO DE INGRESO A LA							
			ASIS	TENC.	lA			
NACIONALIDAD	2012	2013	2014	2015	Total general			
ARGENTINA	4	11	7	4	26			
BOLIVIA	134	66	52	42	294			
BRASIL	2	0	1	0	3			
CHILE	0	0	0	1	1			
CHINA	17	6	3	3	29			
COLOMBIA	12	23	12	7	54			
ECUADOR	1	0	2		3			
HAITÍ	0	0	0	1	1			
IRAK - KURDISTÁN	0	0	0	1	1			

MEXICO	0	0	0	1	1
PARAGUAY	14	6	5	6	31
PERÚ	22	8	7	7	44
REPÚBLICA					
DOMINICANA	3	1	0	3	7
Total general	209	121	89	76	495

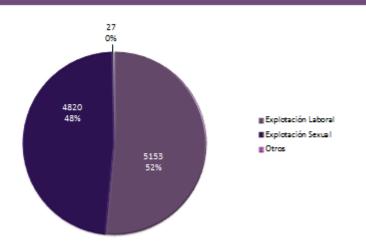
Este organismo no participa en los procesos de repatriación de personas argentinas que han sido víctimas del delito de trata de personas en el exterior.

	AÑO DE INGRESO						
LUGAR DE							
EXPLOTACION	2012	2013	2014	2015	Total general		
ARGENTINA	4	11	7	4	26		

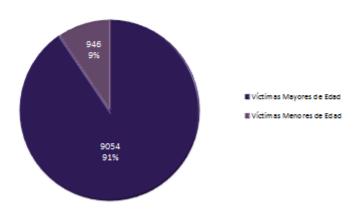
Víctimas rescatadas por nacionalidad



Víctimas rescatadas por tipo de explotación



Víctimas rescatadas por edad



Estadísticas - Línea 145 Recepción de Denuncias

Total denuncias recibidas año 2012: 600 Total denuncias recibidas año 2014: 1794 Total denuncias recibidas año 2016: 211 Total denuncias recibidas año 2013: 1142 Total denuncias recibidas año 2015: 2732

